

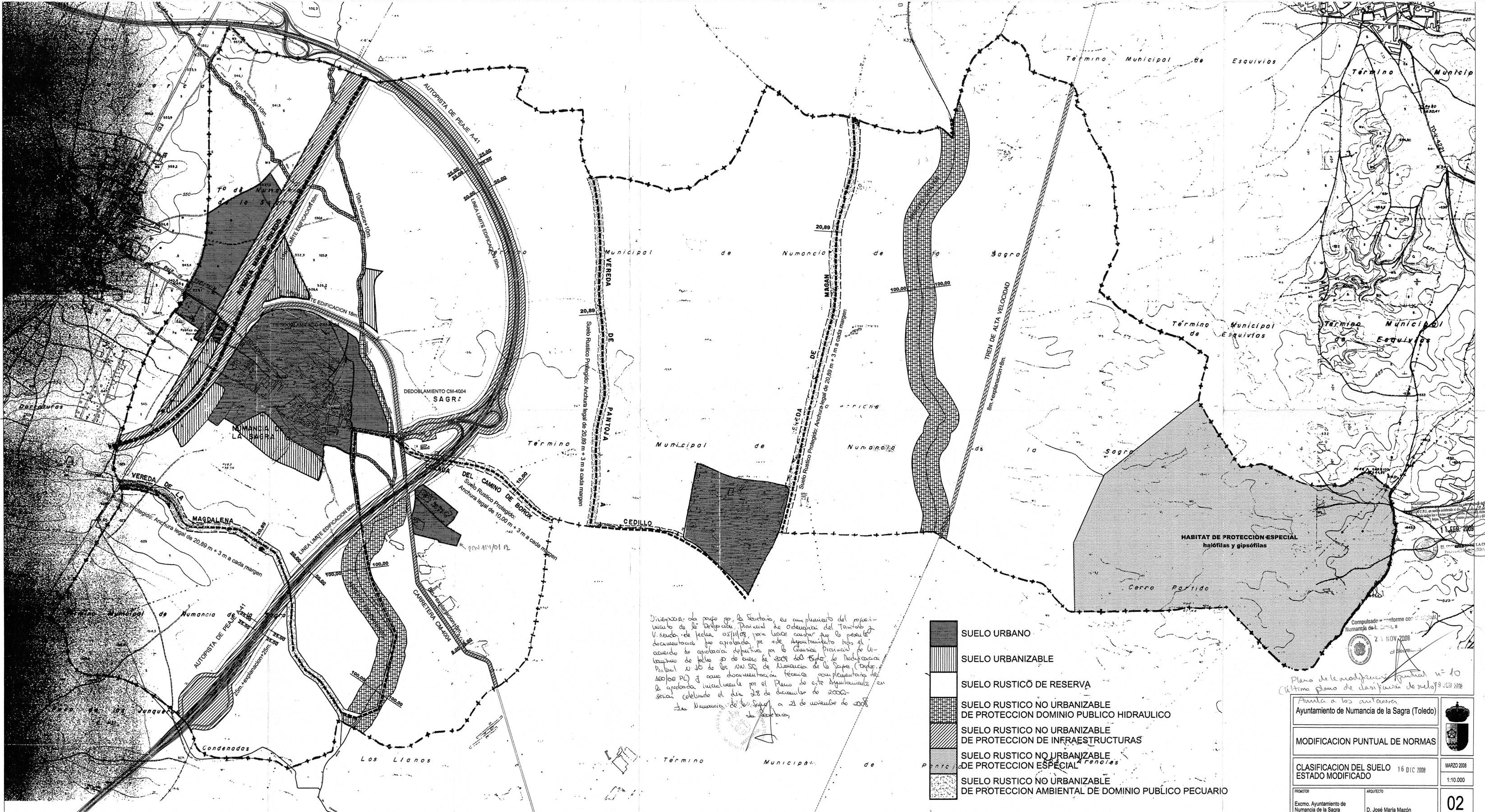


## 4. ANEXOS



**ANEXO 1: PLANO 02 NNSS 1992 CONFORME MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº10.  
CLASIFICACION DEL SUELO. ESTADO ACTUAL.**





Disposición de pago por el Sectorio, en cumplimiento del plan de actuación de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 05/11/08, para hacer constar que el presente documento fue aprobado por este Ayuntamiento tras el acuerdo de aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 30 de enero de 2008 del Expediente de Modificación Puntual N.º 10 de los N.ºs. 10 de Numancia de la Sagra (Toledo) 2007/08 y como documentación técnica complementaria de la aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007 en Numancia de la Sagra, a 21 de noviembre de 2008 de Secretario.

- SUELO URBANO
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO RUSTICO DE RESERVA
- SUELO RUSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCION DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
- SUELO RUSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS
- SUELO RUSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCION ESPECIAL
- SUELO RUSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCION AMBIENTAL DE DOMINIO PUBLICO PECUARIO

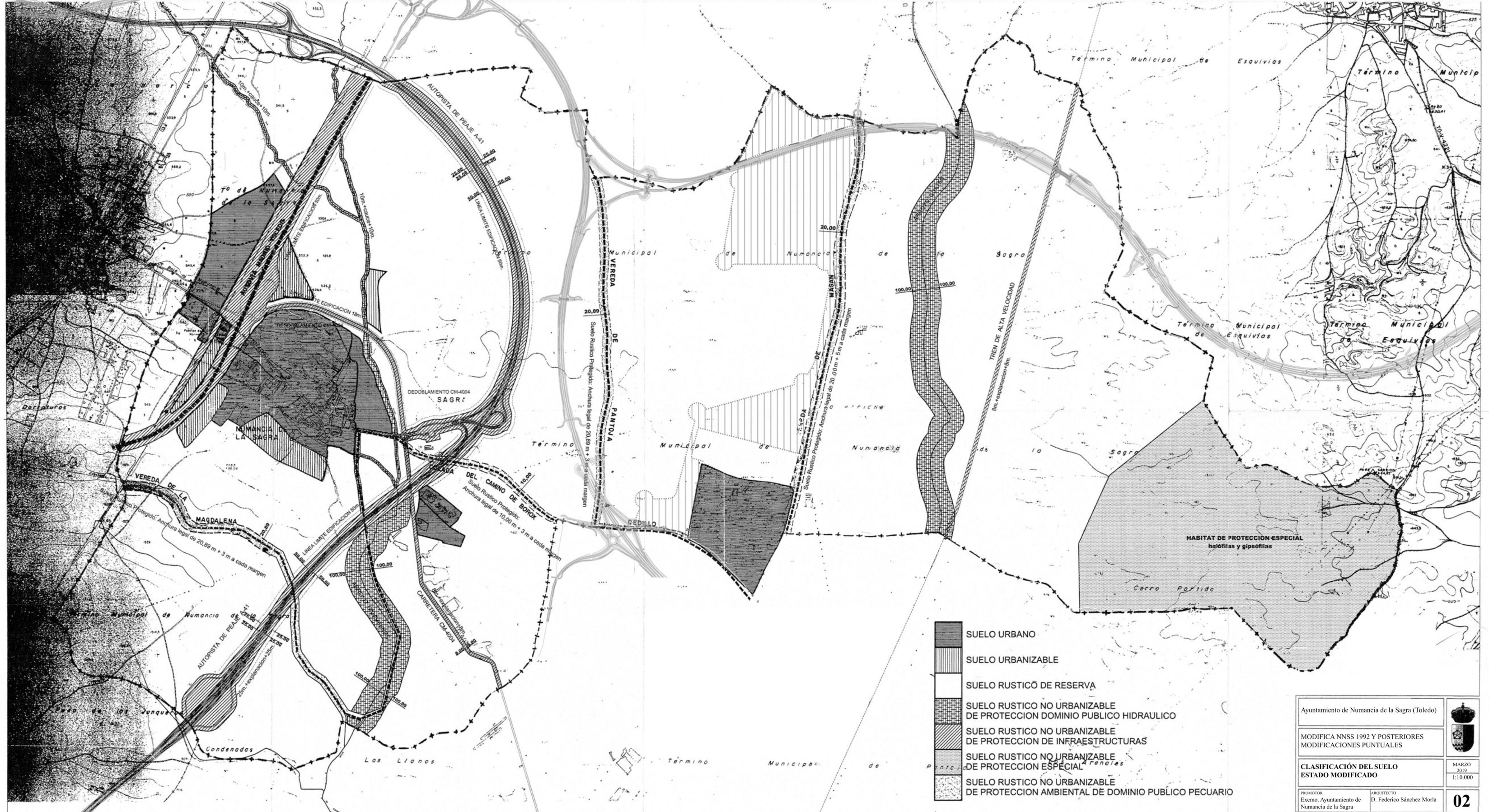
Plano de modificación puntual n.º 10  
 (último plano de clasificación de suelo) 2007/08

Anula a los anteriores Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (Toledo)		
MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS		
CLASIFICACION DEL SUELO ESTADO MODIFICADO	16 DIC 2008	MARZO 2008 1:10.000
PROMOTOR Excmo. Ayuntamiento de Numancia de la Sagra	ARQUITECTO D. José María Mazón	<b>02</b>

Compulsado y conforme con el original  
 Numancia de la Sagra, a  
 21 NOV 2008

**ANEXO 2: PLANO 02 NNSS 1992 Y POSTERIORES MODIFICACIONES PUNTUALES.  
CLASIFICACION DEL SUELO. PLANEAMIENTO MODIFICADO**





- SUELO URBANO
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO RUSTICO DE RESERVA
- SUELO RUSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCION DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
- SUELO RUSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS
- SUELO RUSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCION ESPECIAL
- SUELO RUSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCION AMBIENTAL DE DOMINIO PUBLICO PECUARIO

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (Toledo)	
MODIFICA NNS5 1992 y POSTERIORES MODIFICACIONES PUNTALES	
CLASIFICACION DEL SUELO ESTADO MODIFICADO	
PROMOTOR Excmo. Ayuntamiento de Numancia de la Sagra	ARQUITECTO D. Federico Sánchez Morla

MARZO  
2019  
1:10.000

02

### **ANEXO 3: FICHAS AMBITOS PLANEAMIENTO**

- FICHA GESTION URBANISTICA-ORDENACION SUB Co 05
  - FICHA ORDENACION ZOU SUB Co 05



**A. DENOMINACIÓN DEL AMBITO**

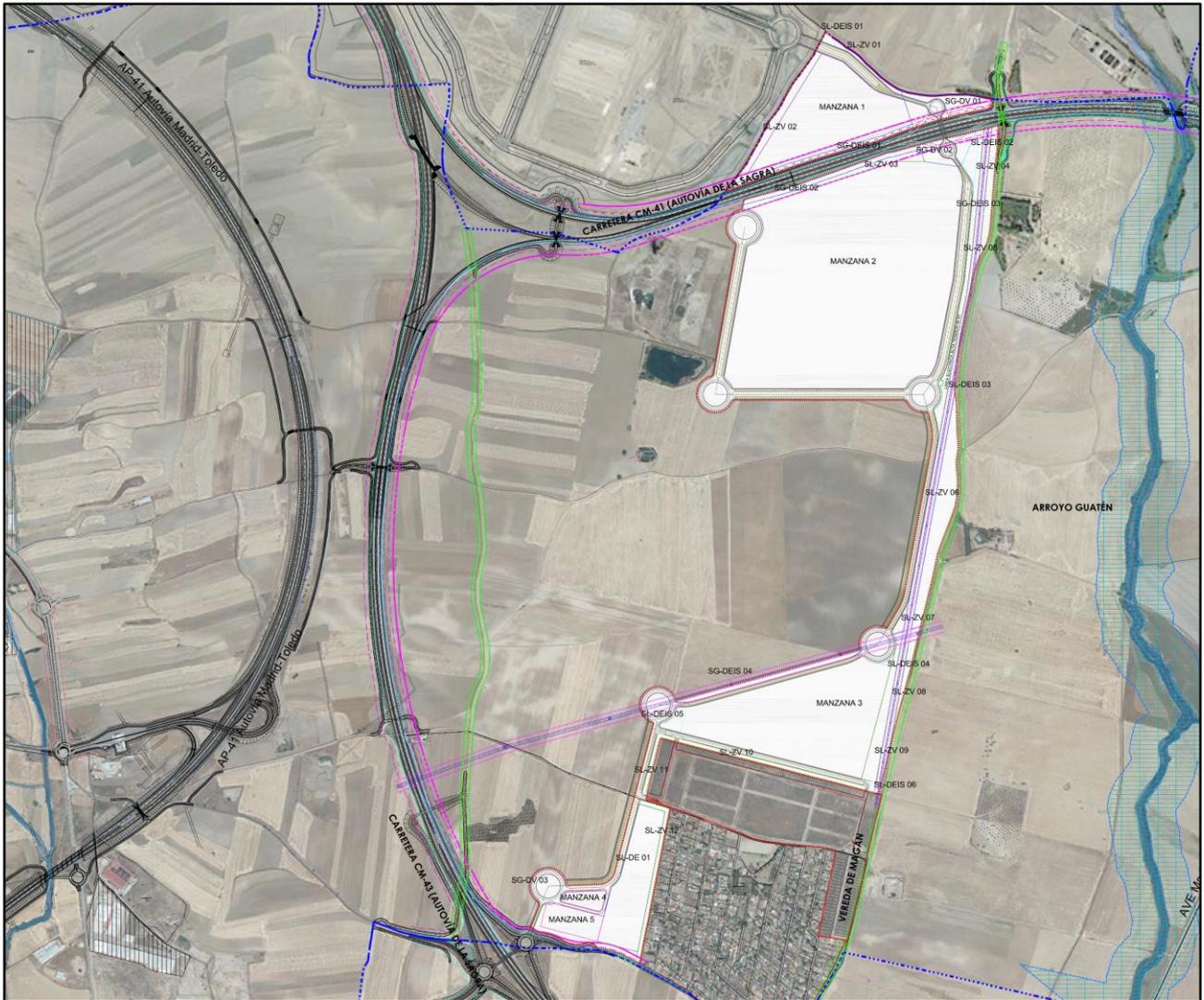
NOMBRE	SUB CO 05
--------	-----------

**B. CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

CLASE DEL SUELO	Urbanizable con Ordenación Detallada	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	PAU
-----------------	--------------------------------------	-------------------------	-----

**C. PLANOS DE SITUACIÓN**

C.1. PLANO DE AFECCIONES
--------------------------

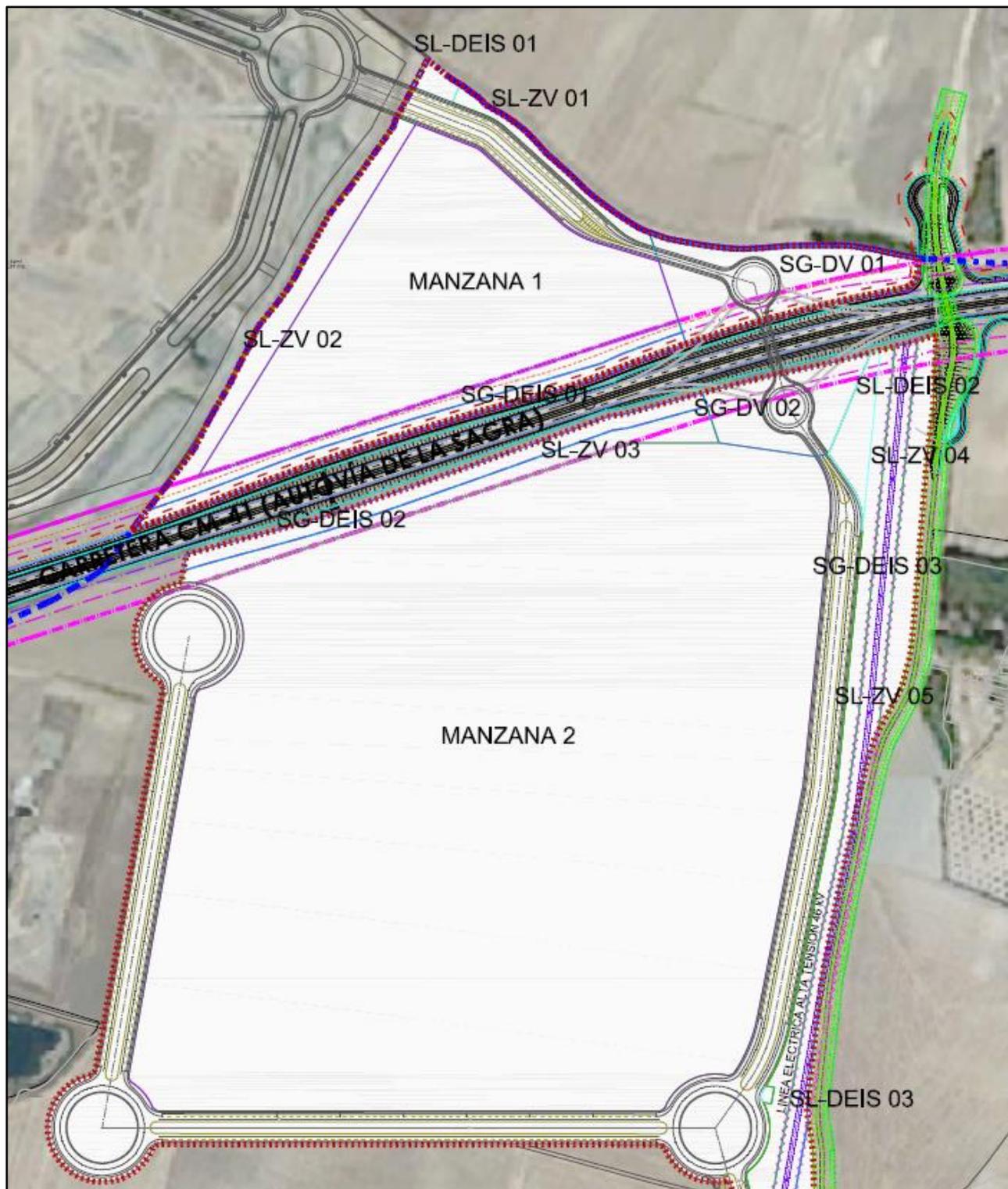


Plano General de Afecciones. S / e.

<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Ámbitos</td> <td>Arista exterior de la explanación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Arista exterior calzada</td> <td></td> </tr> </table>	Ámbitos	Arista exterior de la explanación		Arista exterior calzada		<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">AUTOVIA CM-41 y CM-43</td> <td>Línea de edificación ancho de 50 m. desde la arista exterior de la calzada</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Zona de servidumbre ancho 25 m desde la arista exterior de la explanación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dominio Público ancho 8 m desde la arista exterior de la explanación</td> <td></td> </tr> </table>	AUTOVIA CM-41 y CM-43	Línea de edificación ancho de 50 m. desde la arista exterior de la calzada		Zona de servidumbre ancho 25 m desde la arista exterior de la explanación		Dominio Público ancho 8 m desde la arista exterior de la explanación		<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Resto contenedores, accesos y pasos</td> <td>Línea de edificación ancho de 25 m. desde la arista exterior de la calzada</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Zona de servidumbre ancho 8 m desde la arista exterior de la explanación</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Zona de dominio público</td> <td>Zona de servidumbre ancho 3 m desde la arista exterior de la explanación</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Resto contenedores, accesos y pasos	Línea de edificación ancho de 25 m. desde la arista exterior de la calzada		Zona de servidumbre ancho 8 m desde la arista exterior de la explanación		Zona de dominio público	Zona de servidumbre ancho 3 m desde la arista exterior de la explanación				<table border="1"> <tr> <td rowspan="4">Otras</td> <td>Vías Pecuarias.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Zona de Protección de 5 m. a cada lado de la Vía Pecuaria.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hidrografía.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Zona de Protección de 100 m. a cada lado del arroyo.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Línea eléctrica alta tensión 46 kV y 400 kV.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Zona Servidumbre de vuelo</td> <td></td> </tr> </table>	Otras	Vías Pecuarias.		Zona de Protección de 5 m. a cada lado de la Vía Pecuaria.		Hidrografía.		Zona de Protección de 100 m. a cada lado del arroyo.		Línea eléctrica alta tensión 46 kV y 400 kV.		Zona Servidumbre de vuelo	
Ámbitos		Arista exterior de la explanación																																				
	Arista exterior calzada																																					
AUTOVIA CM-41 y CM-43	Línea de edificación ancho de 50 m. desde la arista exterior de la calzada																																					
	Zona de servidumbre ancho 25 m desde la arista exterior de la explanación																																					
	Dominio Público ancho 8 m desde la arista exterior de la explanación																																					
Resto contenedores, accesos y pasos	Línea de edificación ancho de 25 m. desde la arista exterior de la calzada																																					
	Zona de servidumbre ancho 8 m desde la arista exterior de la explanación																																					
Zona de dominio público	Zona de servidumbre ancho 3 m desde la arista exterior de la explanación																																					
Otras	Vías Pecuarias.																																					
	Zona de Protección de 5 m. a cada lado de la Vía Pecuaria.																																					
	Hidrografía.																																					
	Zona de Protección de 100 m. a cada lado del arroyo.																																					
Línea eléctrica alta tensión 46 kV y 400 kV.																																						
Zona Servidumbre de vuelo																																						
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Límites</td> <td>Límite término municipal</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Límite alternativo propuesta Modificación Nº12 NNSN Numancia de la Sagra</td> <td></td> </tr> </table>	Límites	Límite término municipal		Límite alternativo propuesta Modificación Nº12 NNSN Numancia de la Sagra																																		
Límites		Límite término municipal																																				
	Límite alternativo propuesta Modificación Nº12 NNSN Numancia de la Sagra																																					



NOMBRE		SUB CO 05	
CLASE DEL SUELO	Urbanizable con Ordenación Detallada	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	PAU



Plano Zoom de Afecciones. S / e. Parte 1/3.



NOMBRE		SUB CO 05	
CLASE DEL SUELO	Urbanizable con Ordenación Detallada	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	PAU



Plano Zoom de Afecciones. 5 / e. Parte 2/3.



NOMBRE		SUB CO 05	
CLASE DEL SUELO	Urbanizable con Ordenación Detallada	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	PAU

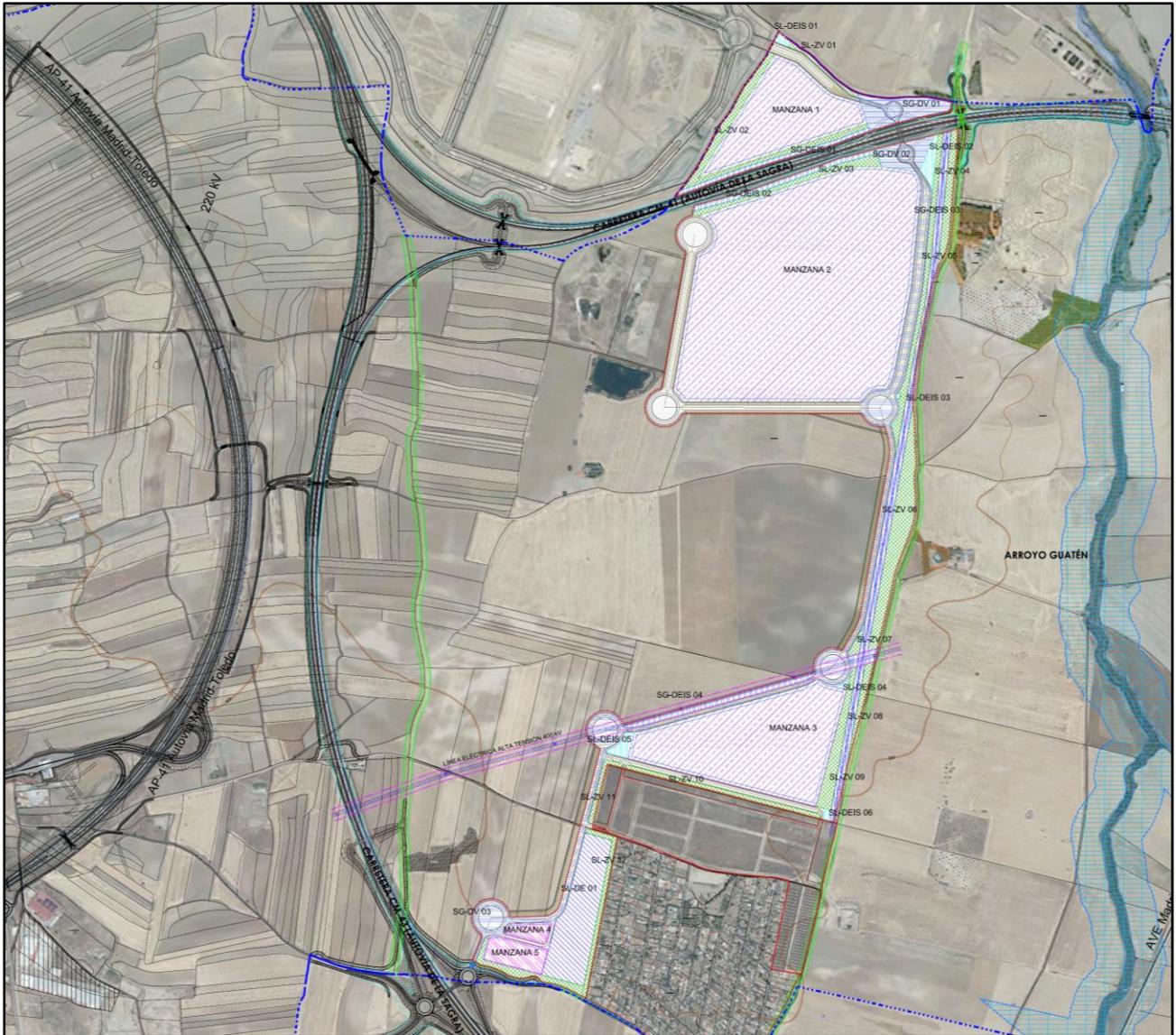


Plano Zoom de Afecciones. S / e. Parte 3/3.



NOMBRE		SUB CO 05	
CLASE DEL SUELO	Urbanizable con Ordenación Detallada	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	PAU

D.1. PLANO DE ORDENACIÓN

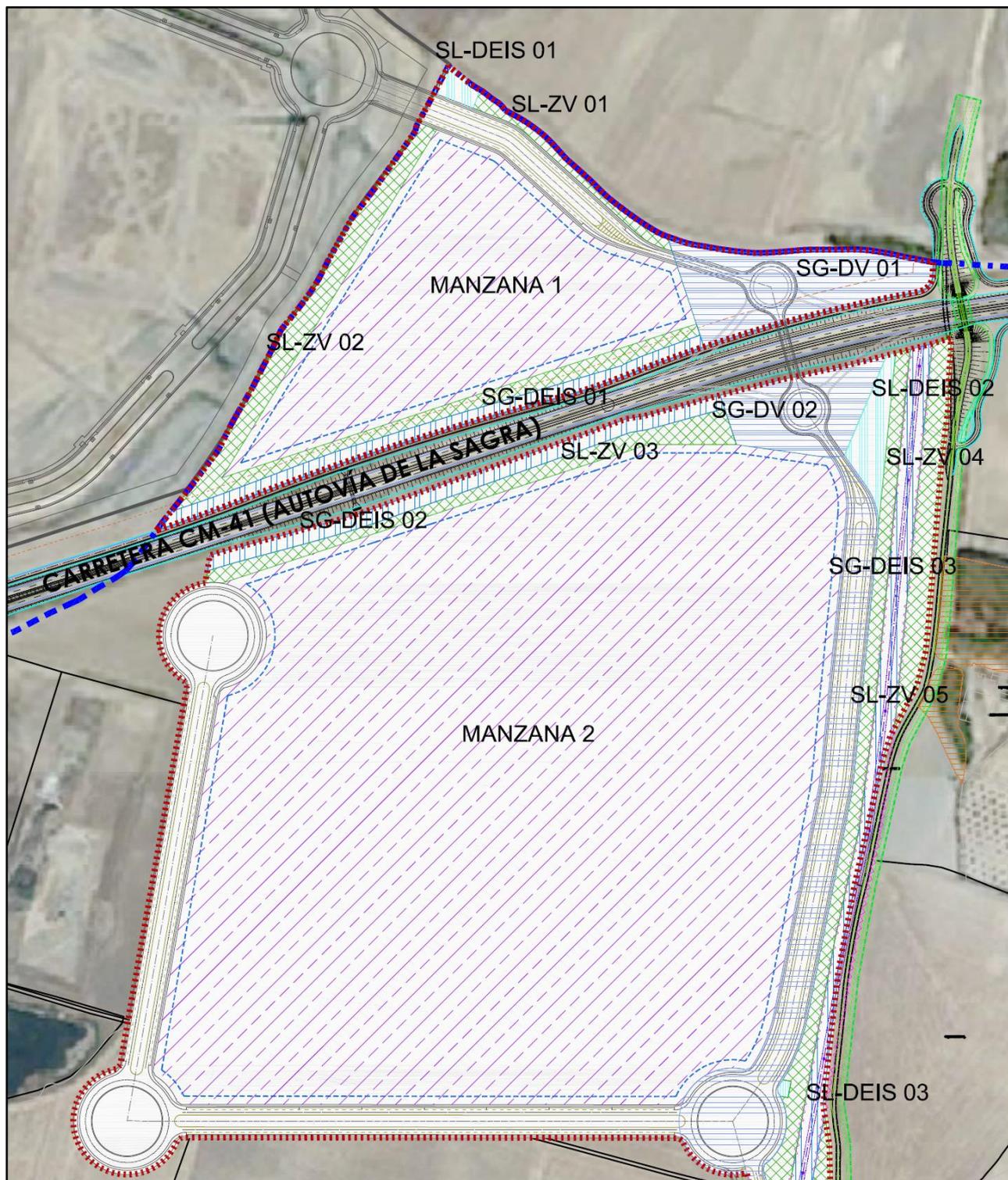


Plano General de Ordenación. S / e.

Atributos	Arista exterior de la explanación		Autovía CM-43 y CM-43	Línea de edificación ancho de 50 m. desde la arista exterior de la calzada		Resto carreteras, accesos y pasos	Línea de edificación ancho de 25 m. desde la arista exterior de la calzada		Otros	Vías Pecuarias.	
	Arista exterior calzada			Zona de servidumbre ancho 25 m desde la arista exterior de la explanación			Zona de servidumbre ancho 8 m desde la arista exterior de la explanación			Zona de Protección de 5 m. a cada lado de la Vía Pecuaria.	
Límites	Límite término municipal		Dominio Público ancho 8 m desde la arista exterior de la explanación		Zona de dominio público ancho 3 m desde la arista exterior de la explanación		Línea eléctrica alta tensión 46 kV y 400 kV.		Línea eléctrica alta tensión 46 kV y 400 kV.		
	Límite alternativo propuesta Modificación Nº12 NNS Numancia de la Sagra						Zona Servidumbre de vuelo				



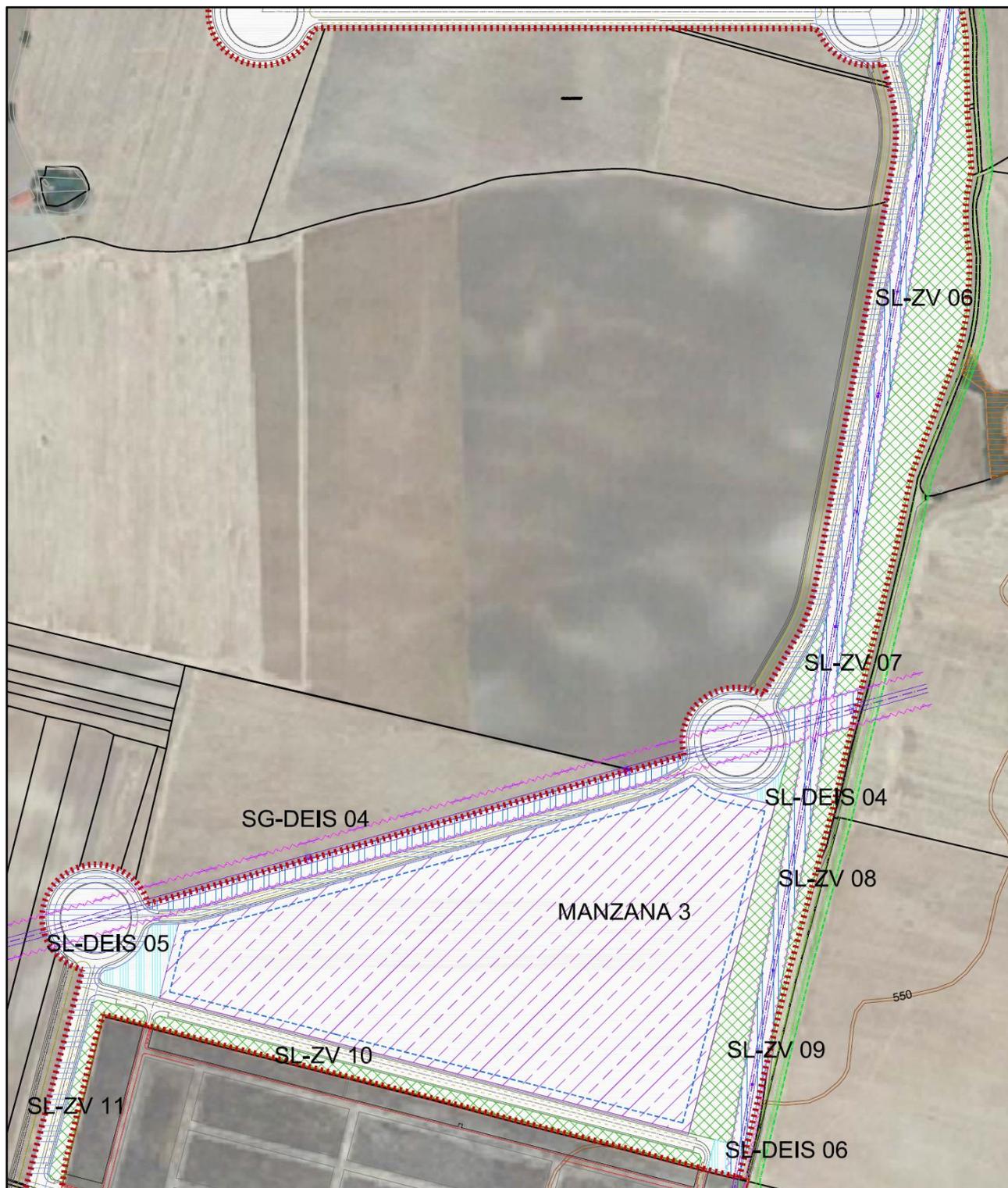
NOMBRE	SUB CO 05		
CLASE DEL SUELO	Urbanizable con Ordenación Detallada	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	PAU



Plano Zoom de Ordenación. 5 / e. Parte 1/3.



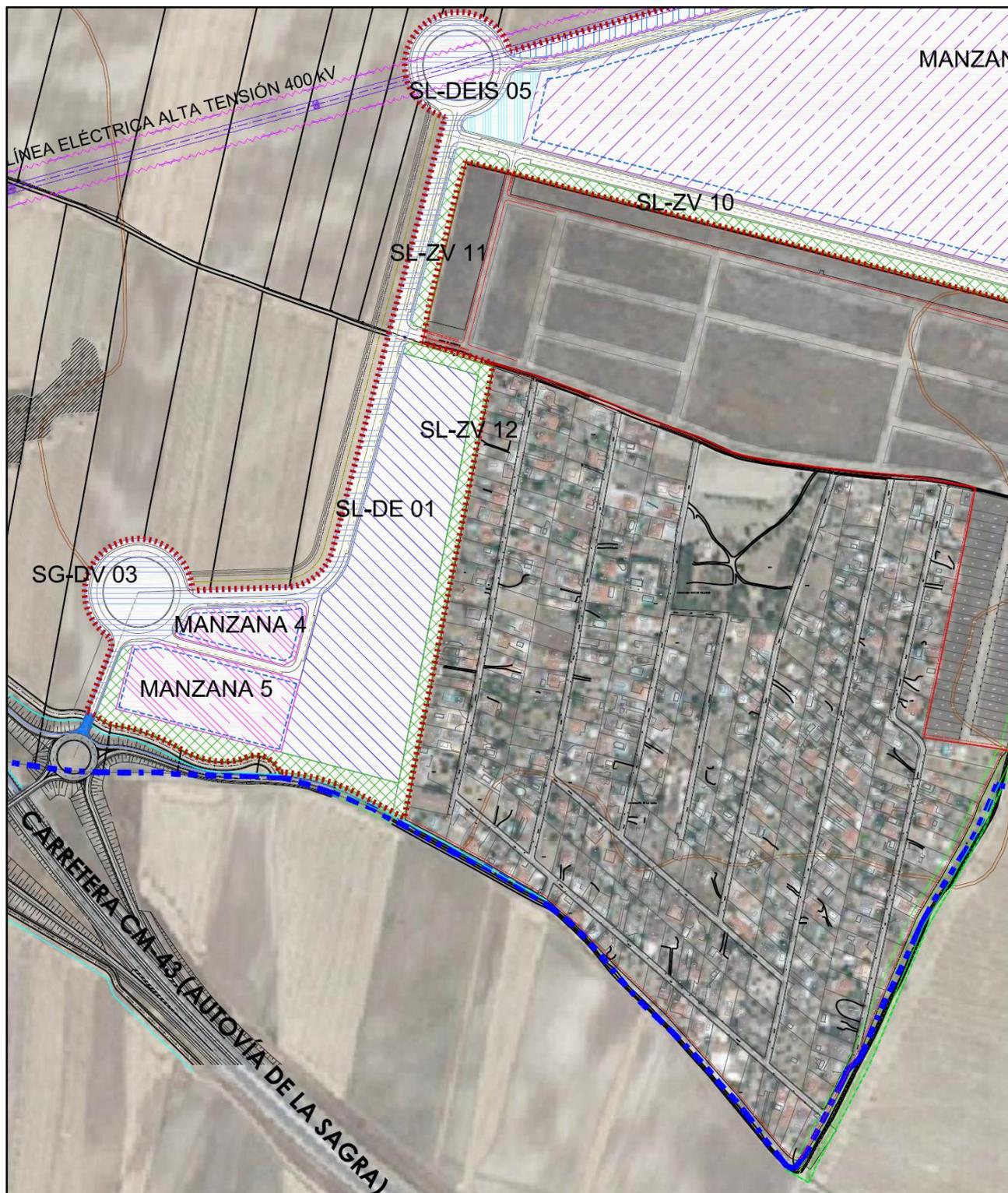
NOMBRE		SUB CO 05	
CLASE DEL SUELO	Urbanizable con Ordenación Detallada	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	PAU



Plano Zoom de Ordenación. S / e. Parte 2/3.



NOMBRE		SUB CO 05	
CLASE DEL SUELO	Urbanizable con Ordenación Detallada	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	PAU



Plano Zoom de Ordenación. 5 / e. Parte 3/3.



NOMBRE		SUB CO 05	
CLASE DEL SUELO	Urbanizable con Ordenación Detallada	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	PAU

**E. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

E.1. OBJETIVOS de la Ordenación	
---------------------------------	--

1. Urbanización del ámbito.
2. Obtención de los Sistemas Generales.

E.2. SUPERFICIE TOTAL (m2)	1.435.664,52
----------------------------	--------------

E.3. SUPERFICIE Total de SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (m2)	257.309,86
--	------------

Dotaciones	Interiores	m2	Exteriores	m2
Sistema General Comunicaciones Viarias	SG-DV-01	23.344,73	-	-
	SG-DV-02	14.931,03	-	-
	SG-DV-03	127.495,81	-	-
Sistema General Dotacional de Infraestructuras	SG-DEIS-01	10.048,39	-	-
	SG-DEIS-02	10.987,20	-	-
	SG-DEIS-03	57.695,91	-	-
	SG-DEIS-04	12.806,79	-	-
Sistema General de Equipamientos	-	-	-	-

Otros	Interiores	m2
Participación en la financiación de las infraestructuras general (%)	-	-
Superficie Total de Sistemas Generales Interiores Existentes	-	-

E.4. SUPERFICIE del AMBITO (NETA) (m2)	1.178.354,66
--	--------------

E.5. USO Mayoritario	Industrial
----------------------	------------

E.6. EDIFICABILIDAD TOTAL del AMBITO (m2c)	674.697,54
D.6.1. EDIFICABILIDAD BRUTA UNITARIA del AMBITO (m2c/m2s)	0,46995

E.7. APROVECHAMIENTO OBJETIVO del AMBITO (uuaa)	678.235,35
---	------------

E.8. AREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO OBJETIVO del AMBITO (uuaa/m2s)	0,47242
---	---------

E.9. PORCENTAJE DE CESION DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVA (según art.68 TRLOTAU)	10%
---	-----

E.10. OBSERVACIONES Y CONDICIONES DE DESARROLLO	
---	--

**EJECUCIÓN del Planeamiento (O.E)**

1. ESFERAS DE ACTUACIÓN: Pública/Privada
2. GESTIÓN: Directa e Indirecta (Art. 116 y 117 Texto Refundido).

**CONDICIONES DE DESARROLLO Y REQUERIMIENTOS al proceso de urbanización (O.E)**

1. La intervención se realizará en una unidad de actuación. El sector y sus SSGG constituyen un Área de Reparto independiente.
2. Las cesiones serán las indicadas en el RP del TRLOTAU y como mínimo las señaladas en la ficha.
3. La ordenación detallada para el ámbito es la definida en la presente modificación de las Normas Subsidiarias
4. Para el desarrollo del sector se deberá someter a consulta sobre la necesidad o no de realizar el Estudio Arqueológico ante el organismo competente en la materia. En todo caso se deberán respetar las disposiciones establecidas en la Ley de protección del Patrimonio histórico artístico (Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Ley 4/80 de Patrimonio Histórico Castilla la Mancha).
5. Si se mantiene el uso mayoritario y la edificabilidad previstos en esta ficha, se deberá mantener el Aprovechamiento Tipo determinado.



NOMBRE		SUB CO 05	
CLASE DEL SUELO	Urbanizable con Ordenación Detallada	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	PAU

#### INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES (O.E)

No existen suelos de Sistemas Generales y Sistemas locales existentes, son todos a obtener con la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora.

El Plan Parcial incluido en este deberá incorporar como mínimo los siguientes aspectos referentes a la ordenación:

1. El esquema de ordenación del ámbito, conforme a la propuesta en esta ficha.
2. Descripción de las zonas verdes y equipamientos.
3. Continuidad e integración con viarios de los ámbitos colindantes.
4. Las ordenanzas particulares de dicho sector serán reflejadas en el documento Anexo 4: Ordenanza SUB CO 05.
5. Deberá cumplir con las condiciones y observaciones que con motivo de la concertación administrativa sean remitidas, específicamente las concernientes a carreteras, vías pecuarias, dominio público hidráulico, redes eléctricas, etc.
6. Deberán realizarse la previsión de plazas de aparcamiento determinadas en el artículo 22 del Reglamento de Planeamiento.
7. Se deberán cumplir las reservas de aparcamiento accesibles, así como todo lo señalado en el Código de accesibilidad de Castilla la Mancha.
8. El planeamiento de desarrollo, en caso de afección sobre terrenos de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y policía de cauces y riveras, requerirá de pronunciamiento específico favorable del organismo competente con carácter previo a su aprobación.

#### F. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

F.1. RESERVAS DE SUELO PARA SISTEMAS LOCALES (m2)			
Sistemas Locales	Normativa	Mínimo Legal	OD
Zona Verdes (m2)	Art. 22 RP y 31 TRLOTAU	117.835,47	168.638,11*
Equipamientos (m2)	Art. 22 RP y 31 TRLOTAU	58.917,73	59.306,33*
Aparcamientos públicos (50% N.º de plazas con carácter privado)	Art. 22 RP (50% de 1 plaza /200m2t)	1.687	----
Red viaria (m2)		-	97.581,40*
F.2. SUPERFICIE DE SUELO NETO LUCRATIVO (m2)			840.096,17 m <sup>2</sup> s*
F.3. USOS PORMENORIZADOS Y ORDENANZAS DE APLICACIÓN			
F.3.1. USOS PORMENORIZADOS			Industrial
F.3.2. ORDENANZA			SUB CO 05
F.4. OBSERVACIONES			
F.4.1. USOS COMPATIBLES			Según ordenanza
F.4.2. USOS PROHIBIDOS			Según ordenanza

\* Las superficies indicadas en estos cuadros podrán sufrir variaciones como consecuencia de la medición real o topográfico, así como de los informes de organismos con competencia sectorial que inciden en la tramitación (vías pecuarias, carreteras, hidrología, ...) y que motiven cambios en la ordenación y delimitación del ámbito, sin que en ningún caso, en el caso de las cesiones obligatorias, puedan ser inferiores las correspondientes al mínimo legal establecido en los artículos 21 RP y 31 TRLOTAU..



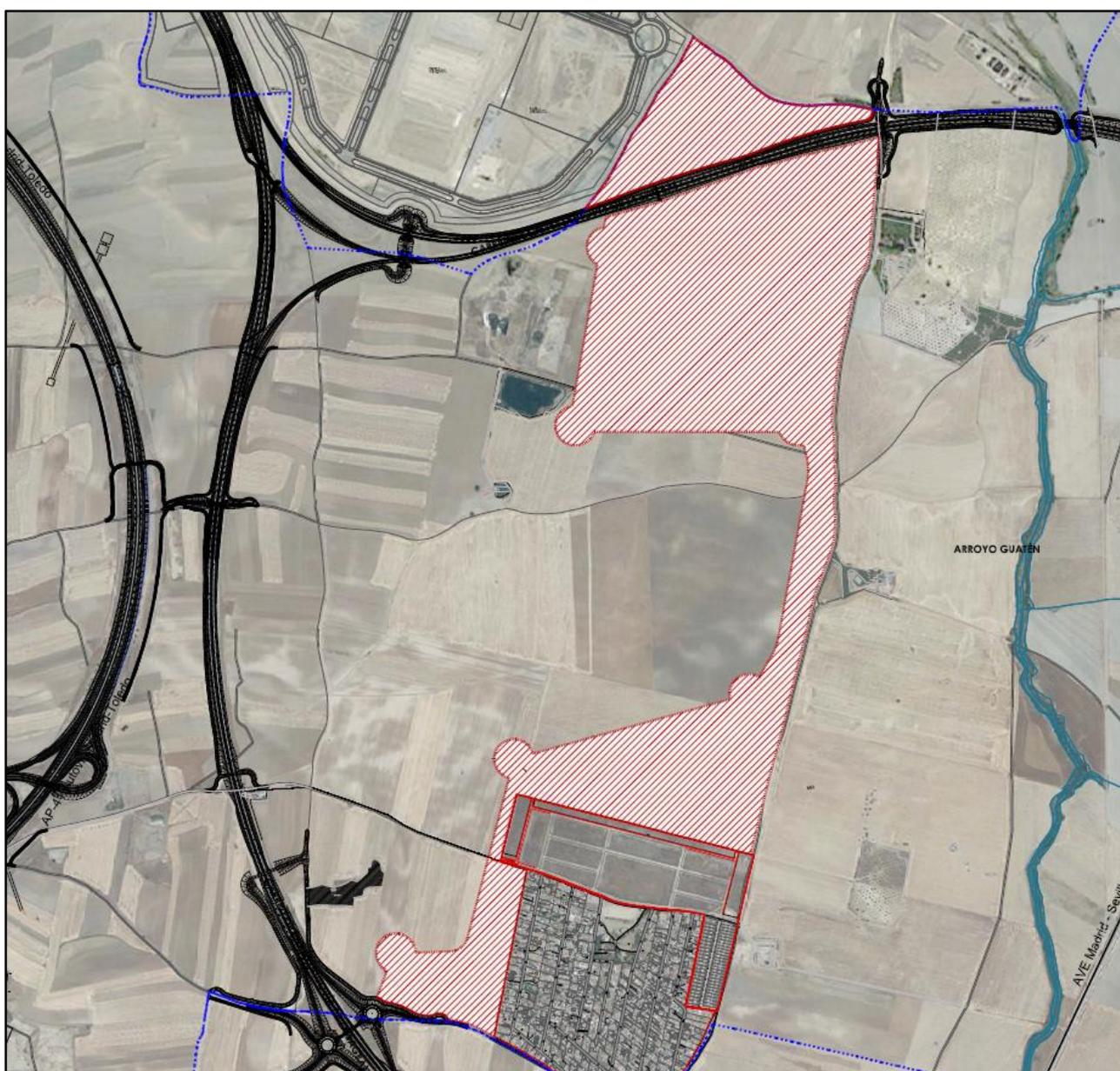
**A. DENOMINACIÓN DEL AMBITO**

NOMBRE	ZOU-1	CÓDIGO	ZOU-1
--------	-------	--------	-------

**B. CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

CLASE DEL SUELO	Urbanizable con Ordenación Detallada	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	PAU
-----------------	--------------------------------------	-------------------------	-----

**C. PLANO DE SITUACIÓN**



Plano General de ZOU. S / e.

Límites	Límite término municipal	.....
	Límite alternativo propuesta Modificación Nº12 NNSN Numancia de la Sagra	.....



NOMBRE	SUB CO 05	CÓDIGO	ZOU-1
CLASE DEL SUELO	Urbanizable con Ordenación Detallada	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	PAU

**D. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

D.1. SUPERFICIE TOTAL (m2)	1.435.664,52
----------------------------	--------------

D.2. SUPERFICIE Total de SISTEMAS GENERALES INTERIORES (m2)	257.309,86
---	------------

Dotaciones			m2
Sistema General Comunicaciones Viarias	Existentes	-	-
	Propuestos	SG-DV-01, SG-DV-02, SG-DV-03	165.771,57
Sistema General Zona Verde	Existentes	-	-
	Propuestos	-	-
Sistema General Dotacional de Infraestructuras	Existentes	-	-
	Propuestos	SG-DEIS-01, SG-DEIS-02, SG-DEIS-03, SG-DEIS-04	91.538,29
Sistema General de Equipamientos	Existentes	-	-
	Propuestos	-	-

D.3. SUPERFICIE del AMBITO (NETA) (m2)	1.178.354,66
--	--------------

D.4. EDIFICABILIDAD TOTAL del AMBITO PROPUESTA POR LAS NNSS (m2c)	674.697,54
---	------------

**E. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

E.1. RESERVAS DE SUELO PARA SISTEMAS LOCALES (m2)	
---	--

Dotaciones			m2
Sistema Local Comunicaciones Viarias	Existentes	-	-
	Propuestos	-	97.581,40*
Sistema Local Zona Verde	Existentes	-	-
	Propuestos	SL-ZV-01, SL-ZV-02, SL-ZV-03, SL-ZV-04, SL-ZV-05, SL-ZV-06, SL-ZV-07, SL-ZV-08, SL-ZV-09, SL-ZV-10, SL-ZV-11, SL-ZV-12	168.638,11*
Sistema Local Dotacional de Infraestructuras	Existentes	-	-
	Propuestos	SL-DEIS-01, SL-DEIS-02, SL-DEIS-03, SL-DEIS-04, SL-DEIS-05, SL-DEIS-06	12.732,65*
Sistema Local de Equipamientos	Existentes	-	-
	Propuestos	SL-DE-01	59.306,33*

E.2. SUPERFICIE TOTAL DE SISTEMAS LOCALES (m2)	338.258,49*
--	-------------

E.3. USOS Y TIPOLOGIA	
A.3.1. USO GLOBAL	Industrial
A.3.2. TIPOLOGIA DOMINANTE	Industrial Grado 1

\* Las superficies indicadas en este cuadro podrán sufrir variaciones como consecuencia de la medición real o topográfico, así como de los informes de organismos con competencia sectorial que inciden en la tramitación (vías pecuarias, carreteras, hidrología, ...) y que motiven cambios en la ordenación y delimitación del ámbito, sin que en ningún caso, en el caso de las cesiones obligatorias, puedan ser inferiores las correspondientes al mínimo legal establecido en los artículos 21 RP y 31 TRLOTAU.



## **ANEXO 4: ORDENANZA PARTICULAR SECTOR SUB Co 05**



---

*Modificación Puntual Nº12 Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Numancia de la Sagra (Toledo)*

*Marzo de 2019.*

## **ORDENANZAS PARTICULARES SECTOR SUB Co 05.**

### **ORDENANZA INDUSTRIAL**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente ordenanza será de aplicación a las manzanas o unidades básicas definidas y grafiadas en la Ficha de Ordenación del Sector SUB Co 05, así como en el plano de "PO.01 ORDENACION Y ZONIFICACION" incluido dentro del ANEXO 6 del presente documento, como: Uso INDUSTRIAL, en cualquiera de sus grados.

#### **CONFIGURACIÓN DE LA EDIFICACIÓN**

1. La zona corresponde al sistema de edificación aislada o adosada.
2. Se considera compatible el caso de mini-polígonos descritos en el punto 5 de "Otras condiciones" de esta ordenanza.

#### **CONDICIONES DE LA MANZANA Y EL VIAL**

##### **Alineaciones:**

Serán las definidas en los Planos de Ordenación.

##### **Rasantes:**

Serán las definidas en los Planos de Ordenación.

##### **Parcela mínima edificable:**

La parcela mínima edificable será de:

- Industrial Grado 1: 2.000 m<sup>2</sup>s
- Industrial Grado 2: 500 m<sup>2</sup>s

##### **Frente mínimo:**

No se fija

##### **Frente máximo de la edificación:**

No se fija



### Forma:

La parcela tendrá una forma tal que permita materializar la edificabilidad asignada.

### **CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD**

La prevista en el cuadro de aprovechamientos de la memoria y reflejada en los Planos de Ordenación del Plan Parcial, que desarrolle la Ficha de Ordenación del Sector SUB Co 05 contenida dentro de la Modificación Puntual Nº12 Normas Subsidiarias, para cada una de las manzanas o unidades básicas delimitadas en él, y que se muestra a continuación.

MANZANA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA POR MANZANA (m <sup>2</sup> t)	COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD MÁXIMA POR MANZANA (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)
MANZANA-01	102.264,60	81.811,68	0,80 m2/m2
MANZANA-02	533.000,57	426.400,46	0,80 m2/m2
MANZANA-03	178.625,00	142.900,00	0,80 m2/m2
MANZANA-04	7.931,33	7.138,20	0,90 m2/m2
MANZANA-05	18.274,67	16.447,20	0,90 m2/m2
<b>Total</b>	<b>840.096,17</b>	<b>674.697,54</b>	

Resultado de aplicar un coeficiente de edificabilidad máxima neta por parcela de:

- Industrial Grado 1: 0,80 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
- Industrial Grado 2: 0,90 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

No obstante, y en previsión de las posibles demandas que pudieran derivarse de la implantación de grandes empresas, se propone una **ORDENANZA DE TRASVASE DE EDIFICABILIDAD**, que permitirá trasvasar edificabilidad entre parcelas del mismo uso y tipología, o de distinto uso y tipología (en este caso siendo necesario aplicar los coeficientes correctores o de ponderación establecidos), mediante la tramitación del instrumento de planeamiento adecuado conforme a la legislación vigente, con el fin de reordenar la edificabilidad máxima prevista por el Plan Parcial en las manzanas, siempre y cuando ello no suponga la modificación de la edificabilidad total del ámbito de la actuación, y por ende del aprovechamiento del mismo.

### **CONDICIONES SOBRE LA POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN**

#### Retranqueos:

La edificación se retranqueará con carácter general como mínimo, en función de los siguientes parámetros:



- Industrial Grado 1: diez (10) metros a todos los linderos (lateral, posterior y frontal).
- Industrial Grado 2: cinco (5) metros en el frente de parcela a vial público, y tres (3) metros en el resto de linderos (lateral y posterior)

No obstante, se podrá adosar la edificación en aquellos supuestos en que exista conformidad de los colindantes, respetándose en todo caso el retranqueo obligatorio de 10 o 5 metros (según sea el caso) en aquellos frentes de fachada que linden con el vial público.

**Fondo máximo edificable:**

No se fija.

**Ocupación máxima:**

La edificación podrá ocupar como máximo:

- Industrial Grado 1: 70% de la superficie de la parcela.
- Industrial Grado 2: 80% de la superficie de la parcela.

**CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA**

**Altura y número de plantas máximos:**

1. Se autorizan cuatro plantas (B + III).
2. La altura máxima de la edificación será de veintiún (21) metros a cara inferior del forjado, cordón inferior de la cercha o alero.
3. La altura de cumbrera no sobrepasará los veinticuatro metros (24).
4. Estas alturas se podrán sobrepasar de forma excepcional, en aquellas instalaciones industriales que justifiquen la necesidad.
5. No se fija altura máxima de planta.
6. La altura del vallado perimetral de la parcela será de dos (2) metros de fabrica opaca, más un metro (1) de cerramiento metálico, permitiéndose previa justificación sobrepasar las alturas fijadas en este punto.



### **Tipología de la edificación:**

Nave aislada y agrupada.

### **Sótanos y semisótanos:**

Se autorizan.

A efectos de su correcta definición tendrá la consideración de planta sótano, aquella cuyo forjado de techo se encuentre en todos sus puntos por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Por su parte tendrá la consideración de planta semisótano, la que tiene la parte superior de su forjado de piso a más de un metro de profundidad respecto de cualquier punto de la acera o terreno circundante y la parte superior del forjado de techo por encima del terreno circundante hasta un máximo de 1,5 metros.

La altura libre no podrá ser inferior a 2,20 metros en ninguno de los casos contada desde el suelo o pavimento hasta la cara inferior de forjado o de las conducciones o instalaciones que vayan colgadas en el techo.

### **Cuerpos Volados:**

Computarán al 50% en ocupación y no en edificabilidad, siempre y cuando se traten de elementos tipo marquesina, porche, etc., y no estén cerrados por tres de sus lados.

### **OTRAS CONDICIONES**

1. En la franja de retranqueo obligatorio, se permite ubicar cuadros de instalaciones, cuartos de instalaciones, centros de transformación, grupos de presión, celdas de medida, grupos de bombeo, cuartos de basura y casetas de vigilancia así como cualquier otro tipo de cuartos o casetas para usos asociados a infraestructuras, vigilancia, aparcamientos, gestión de residuos, vehículos (bicicletas, mantenimiento, vigilancia, etc.,...) sin que sobrepasen, con carácter general, los 3 metros de altura, y siempre que esta longitud sea menor o igual al 20% de la longitud de fachada.



En lo que a la altura se refiere, se tendrá en cuenta el carácter particular, y por tanto se obviará la restricción de 3 m de altura, en aquellos cuartos / casetas que deban cumplir condiciones de habitabilidad, puesto que se hace imposible cumplir habitabilidad con una altura máxima de 3 m, así como en aquellos casos en que la maquinaria a instalar no permita ajustarse a esa altura

En el caso de que dicha parcela tuviese varias fachadas, será aplicable el párrafo anterior de forma independiente a cada una de ellas.

La ubicación de estos elementos en el espacio de retranqueo no podrá suponer el incumplimiento de la reserva de plazas de aparcamiento legalmente exigibles. A tales efectos, se permite la instalación de cubriciones ligeras en los aparcamientos, con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que, no computarán a efectos de edificabilidad, siempre y cuando no estén cerrados por tres de sus lados, en cuyo caso sí que se tendrán en cuenta en el cálculo de la edificabilidad materializada.

2. Se dispondrá 1 plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> de edificación computable o fracción, según el art. 31 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Con carácter general, el número de plazas de aparcamiento de ligeros podrá hacerse equivalente al de vehículos pesados. Se calculará manteniendo, no el número de plazas, si no la superficie de área de aparcamiento prevista, en base a la superficie en m<sup>2</sup> que resulte del cálculo de plazas de ligeros, suponiendo 2,2 x 4,5 metros por unidad de aparcamiento. A partir ese cálculo, esa superficie, podrá ser repartida en función de plazas de ligeros o pesados, incluyendo los vehículos pesado tráiler o furgonetas, todo ello conforme a las siguientes dimensiones:

Vehículo	Ancho (m)	Longitud (m)
Motos	1,5	2,5
Automóviles ligeros	2,2	4,50
Automóviles grandes	2,3	5,00
Furgonetas	3,00	5,50
Camiones	3,00	9,00
Tráiler	3,50	18,50
Minusválidos	3,70	5,00



En el caso de vehículos pesados (camiones y tráiler), se podrán cuantificar como superficie de aparcamiento las áreas de muelle de carga, computando una plaza por muelle y una por intermuelle (en caso de que sus dimensiones lo permitan). No obstante, para evitar interferencias que pudiesen repercutir en la seguridad, prevalecerá el marcaje vial referente a los muelles de carga frente al de las plazas de aparcamiento, siendo estas sobre entendidas por aplicación de la presente ordenanza.

- 3.** Podrán abrirse viarios públicos entre manzanas mediante la tramitación del instrumento de planeamiento oportuno en función de la modificación que se pretende realizar.
- 4.** Se permite la realización de una vivienda de superficie máxima 150 m<sup>2</sup> construidos para guarda y custodia de las instalaciones.
- 5.** Se permite la ejecución en una parcela de mini-polígonos o divisiones horizontales tumbadas. En ese caso se recogen las siguientes obligaciones del proyecto:
  - Los viales interiores, siempre privados, tendrán una sección transversal mínima nunca inferior a doce (12) metros, teniendo siempre al menos seis (6) metros de zona de rodadura.
  - No se permiten viales terminados en fondos de saco
  - Se obliga a dejar todos los contadores (agua, luz, y resto de servicios de que disponga) siempre en vías de acceso público, con acceso directo para su manipulación y revisión por las compañías suministradoras.
  - En todo caso, estas calles privadas contarán como mínimo con las mismas dotaciones que las calles públicas en cuanto a alumbrado, servicios de limpieza, condiciones de accesibilidad, etc.
- 6.** Se permite la construcción de instalaciones que tienen acceso restringido a uso de personal, estando permitido únicamente para mantenimiento. Se trata de construcciones modulares industrializadas, desmontables que no requieren ninguna estructura adicional ya que ellas mismas son autoportantes, y tendrán la consideración de instalaciones de la construcción principal. Estas construcciones sólo computarán a efectos de ocupación, cumpliendo los parámetros de retranqueos exigidos en la presente ordenanza.



## **REGIMEN DE LOS USOS**

**A. USO GLOBAL:** USO INDUSTRIAL

**B. USO MAYORITARIO:** USO INDUSTRIAL

**C. USO PORMENORIZADO:** USO INDUSTRIAL PRODUCTIVO (IP) e INDUSTRIAL ALMACENAJE (IA) en cualquiera de sus usos específicos.

**D. USOS COMPATIBLES:**

1. Terciario Oficinas (TO), en planta baja, plantas altas o en edificio completo.
2. Terciario Comercial (TC), en planta baja, plantas altas o en edificio completo.
3. Terciario Recreativo (TR), En planta baja o en edificio exclusivo.
4. Terciario Hotelero (TH), en edificio exclusivo.
5. Dotacional Equipamiento (excepto el Dotacional Equipamientos de infraestructuras y servicios destinado a Cementerio), en edificio planta baja, plantas altas o en edificio exclusivo.

**E. USOS COMPLEMENTARIOS:** los mismos que los compatibles y además el USO RESIDENCIAL (R), vivienda aneja a industria o al comercial, como instalación complementaria con una superficie máxima 150 m<sup>2</sup> construidos, para guarda y custodia de las instalaciones.

**F. USOS PROHIBIDOS:** El resto de usos.



## **ORDENANZA TRASVASE DE EDIFICABILIDAD SECTOR SUB Co 05.**

Debido a la variabilidad o falta de concreción del tipo de parcela final y empresa que se implemente en dicho suelo, se hace necesario proponer una ordenanza de trasvase de edificabilidad, que permita si fuera necesario trasvasar edificabilidad entre parcelas del mismo uso y tipología o de distinto uso aplicando los coeficientes de ponderación (en el caso que fuera necesario).

Dado que la presente modificación de las Normas Subsidiarias tendrá vigencia indefinida cualquier alteración de las determinaciones de la presente Normas Subsidiarias, debe ser tramitada conforme a lo legalmente establecido como modificación de las Normas Subsidiarias, cuando se pretendiese alterar alguna determinación de carácter local, todo ello sin perjuicio del normal desarrollo del Plan, mediante la tramitación del instrumento de planeamiento adecuado conforme a la legislación vigente.

En estas condiciones, se propone que la edificabilidad no esté establecida en relación a las manzanas, sino que el límite de dichos parámetros vendrá dado por la edificabilidad total asignada al ámbito del sector SUB Co-05 de las NNSS de Numancia de la Sagra, no pudiéndose sobrepasar ese límite. Así, se podrá trasvasar la edificabilidad entre parcelas del mismo o distinto uso y tipología, mediante la tramitación del instrumento de planeamiento adecuado conforme a la legislación vigente, con el fin de reordenar la edificabilidad prevista por las Normas Subsidiarias en las manzanas sin superar la máxima establecidas en el mismo.

Los trasvases de edificabilidad, en el caso de que fuese necesario, deberán realizarse entre parcelas que, en el momento del inicio de su trámite, pertenezcan a un mismo titular registral. Cuando se trate de parcelas de distintos titulares registrales, se requerirá acuerdo entre ambos que se acompañará a la solicitud de tramitación del instrumento de planeamiento adecuado conforme a la legislación vigente.



## **ORDENANZA EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS**

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de esta ordenanza, cuyos usos comprende las diferentes actividades de carácter público o privado, destinados a la formación intelectual, asistencial o administrativo de los ciudadanos, así como las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana y expresamente señalados en los planos de ordenación.

### **CONFIGURACIÓN DE LA EDIFICACIÓN**

La zona responde al sistema de edificación aislada, normalmente con edificación totalmente separada de todos los linderos de la parcela, con tipología edificatoria de bloque exento.

### **CONDICIONES DE LA MANZANA Y EL VIAL**

#### **Alineaciones:**

Son las definidas en los Planos de Ordenación.

#### **Rasantes:**

Son las definidas en los Planos de Ordenación.

### **CONDICIONES DE PARCELA**

#### **Parcela mínima edificable:**

La necesaria para implantar el uso que se pretende

#### **Frente mínimo:**

No se fija



**Forma:**

No se condiciona

**CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD**

La edificabilidad máxima permitida será de 1,50 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s

**CONDICIONES DE POSICIÓN SOBRE LA POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN****Retranqueos:**

El retranqueo podrá ser nulo salvo que las edificaciones colindantes se encuentren retranqueados en cuyo caso la edificación habrá de respetar un retranqueo a los bordes de la parcela, en todo su perímetro de tres (3) metros.

**Fondo máximo edificable:**

No se fija.

**Ocupación Máxima:**

La superficie de ocupación máxima en cada parcela será, en función del tamaño de la parcela y la categoría de equipamiento asignada.

- Para los equipamientos educativo, cultural, administrativo-institucional y sanitario-asistencial, será del 75%
- Para el equipamiento deportivo, la ocupación máxima será del 100%.

**CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA****Altura y número de plantas máximos:**

El número máximo de plantas autorizado sobre rasantes es de 5 (B + IV) plantas para todas las categorías.



La altura máxima de la edificación, a cara inferior del último forjado, se determinará en función de las necesidades de la dotación, correspondiente sin superar en ningún caso la de las zonas urbanísticas en la que esté inserto el equipamiento.

El Ayuntamiento podrá excepcionalmente admitir mayores alturas y mayor número de plantas en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento.

**Áticos:**

No se permiten

**Sótanos y Semisótanos:**

Se permiten

**Cuerpos volados:**

Se permiten

**OTRAS CONDICIONES**

1. Se permite la realización de una vivienda de superficie máxima de 150 m<sup>2</sup> construidos para guarda y custodia de las instalaciones.
2. La puesta en marcha del Sector va a generar una enorme necesidad de aparcamiento de vehículos pesados, con el fin de atenuar dicho impacto y como complemento a la reserva de plazas públicas de aparcamiento del Sector se permite el uso de aparcamiento rotatorio al aire libre de vehículos pesados tanto en los SG-DEIS como en los SL-DEIS, siempre y cuando la implantación de dicho uso no vaya en contra de la legislación sectorial correspondiente. A fin de que se trate de un uso controlado, se definirá el modo de gestión de dicho aparcamiento – concesión o similar



## **CONDICIONES DE LOS USOS**

Se permitirán en las zonas grafiadas cualquiera de los usos dotacionales de equipamientos definidos en la memoria. Esto es:

- Uso de infraestructuras-servicios urbanos (DE-IS): comprende las actividades vinculadas a las infraestructuras básicas y de servicios, tales como las relacionadas con el ciclo hidráulico, instalaciones de energía y telecomunicaciones, tratamiento de residuos, estaciones de servicio, no estando permitido el correspondiente a cementerio.
- Uso Educativo (DE-DU): comprende las actividades destinadas a la formación escolar, universitaria, y académica de las personas, pudiendo tener titularidad pública o privada. En el caso de titularidad privada, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico.
- Uso Cultural (DE-CU): comprende las actividades destinadas a la formación intelectual, cultural, religiosa de las personas, pudiendo tener titularidad pública o privada. En el caso de titularidad privada, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico.
- Uso Deportivo (DE-DE): comprende las actividades destinadas a la expansión deportiva de las personas, pudiendo tener titularidad pública o privada. En el caso de titularidad privada, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico.
- Uso Administrativo Institucional (DE-AI): comprende las actividades propias de los servicios oficiales de las Administraciones Públicas, así como de sus organismos autónomos. También se incluirán en este uso dotacional los destinados a la salvaguarda de personas y bienes, como son bomberos, policía, fuerzas de seguridad, protección civil u otros análogos.
- Uso Sanitario- Asistencial (DE-AS): comprende las actividades destinadas a la asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos, incluso aquellos más generales como residencias de ancianos, centros geriátricos, de drogodependientes y de asistencia social en general, pudiendo tener titularidad pública o privada. En el caso de titularidad privada, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico.

Pudiéndose realizar alternativamente el uso comercial que sea compatible y necesario en la zona, manteniéndose como principal alguno de los anteriores.



### **CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DEL SECTOR**

Serán de obligado cumplimiento todas las determinaciones que sobre accesibilidad recogidas en la Ley 1/1994, de Accesibilidad y eliminación de Barreras en Castilla La Mancha, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha, así como la ORDEN VIV/56/2010 (estatal) por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Además de lo referido anteriormente se habrán de considerar las siguientes condiciones señaladas a continuación:

**a) ITINERARIOS ACCESIBLES.** Todo itinerario accesible en el sector deberá respetar:

- Tener una anchura libre mínima de 1,80 m. (ORDEN VIV/56/2010) y una altura libre de obstáculos de 2,20 m. (ORDEN VIV/56/2010).
- En los cambios de dirección, la anchura libre de paso permite inscribir un círculo de 1,80 m. de diámetro (ORDEN VIV/56/2010).
- No incluye ninguna escalera ni escalón aislado.
- La pendiente longitudinal no supera el 6%. No obstante, cuando las condiciones topográficas del terreno no permitan cumplir lo anterior, se admiten itinerarios o tramos de éstos con las siguientes pendientes longitudinales:
  - Tramos de hasta 2 m. de largo: de hasta el 10% de pendiente máxima.
  - Tramos de hasta 2,5 m. de largo: del 8% de pendiente máxima.
- El pavimento es duro, antideslizante y sin relieves diferentes a los propios del grabado de las piezas. Varía su textura y color en las esquinas, paradas de autobús, en las zonas del itinerario donde se ubique el mobiliario urbano u otros posibles obstáculos. Se recomienda una textura lisa para el espacio libre peatonal y una rugosa para los espacios con obstáculos. En parques y jardines, se admite un pavimento de tierras compactadas con un 90% PM (Próctor modificado).
- Se coloca un pavimento con textura diferenciada para detectar pasos de peatones.
- Las rejas y registros se colocan enrasados con el pavimento circundante. Las



aberturas de las rejas situadas en itinerarios peatonales tienen una dimensión que permite la inscripción de un círculo de 2 cm. de diámetro como máximo. La disposición del enrejado se hace de manera que no puedan tropezar personas que utilicen bastón o silla de ruedas.

- Los árboles situados en estos itinerarios tienen cubiertos los alcorques con rejas y otros elementos enrasados con el pavimento circundante.
- Tienen una pendiente transversal no superior al 2%
- Los elementos de urbanización y mobiliario que forman parte de este itinerario son accesibles.

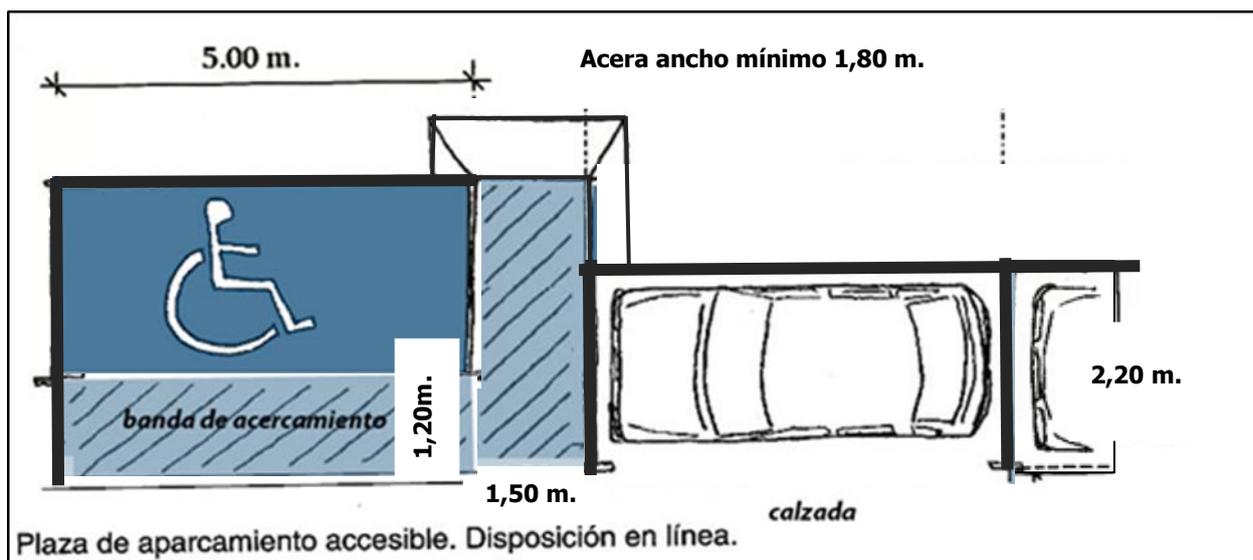
**b) CUERPOS VOLADOS:** Se deberán respetar las condiciones para los cuerpos volados señaladas en las Normas Urbanísticas, en particular se prohíben los cuerpos salientes, en usos distintos de vivienda unifamiliar, que disten menos de 320 centímetros libres, de la cara inferior del forjado a la rasante de la acera o terreno.

**c) APARCAMIENTOS:** En las zonas que se creen para estacionamiento de vehículos ligeros deberá reservarse, como mínimo, una plaza de cada 50 o fracción, destinada a vehículos que transporten a personas con movilidad reducida permanente. Una plaza de aparcamiento se considera accesible cuando cumple los siguientes requisitos:

- Tiene unas dimensiones mínimas para el vehículo de 3,60 m. x 5 m. en batería y 2,20 m. x 5 m. en línea.
- En el estacionamiento en línea, en los casos en que el lado de conductor quede hacia la calzada, se prevén dos franjas no inferiores a 1,20 m. de anchura: una de acceso a la calzada, de forma que el recorrido para incorporarse a la acera sea mínimo y otra en la calzada paralela al aparcamiento. Ambas deben estar convenientemente señalizadas. La diferencia de cota entre el aparcamiento y la acera se resuelve mediante un rebaje o rampa en el itinerario peatonal.

Si bien la ORDEN VIV/56/2010, se muestra más restrictiva en este aspecto al fijar una zona de aproximación y transferencia posterior de anchura igual o superior a 1,50 m. De tal forma que el esquema final de este tipo de plazas deberá responder al siguiente:





- Los estacionamientos en batería tienen un espacio de acercamiento que puede ser compartido y que permite la inscripción de un círculo de 1,50 m de diámetro delante de la puerta del conductor. El espacio de acercamiento está comunicado con la acera y la diferencia de nivel entre las superficies de aparcamiento y de acerado se salvan con una rampa o rebaje.
- Las plazas de aparcamiento y el itinerario de acceso a la plaza se señalizan conjuntamente con el símbolo Internacional de Accesibilidad en el suelo y una señal vertical en un lugar visible, con la inscripción "reservado a personas con movilidad reducida".

**d) ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES:** Un espacio de uso público se considera accesible si reúne las siguientes condiciones de accesibilidad:

- Disponer de un itinerario accesible que permita un recorrido por el interior del mismo, y el acceso a los elementos singulares del espacio y a los servicios higiénicos, según las prescripciones del apartado 1.1 del Anexo 1 del Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad.
- Los elementos de urbanización del citado itinerario son accesibles según las prescripciones del apartado 1.2 del Anexo 1 del Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad.
- El mobiliario urbano es accesible según las prescripciones del apartado 1.3 Anexo 1 Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad y lo previsto en el artículo 16.



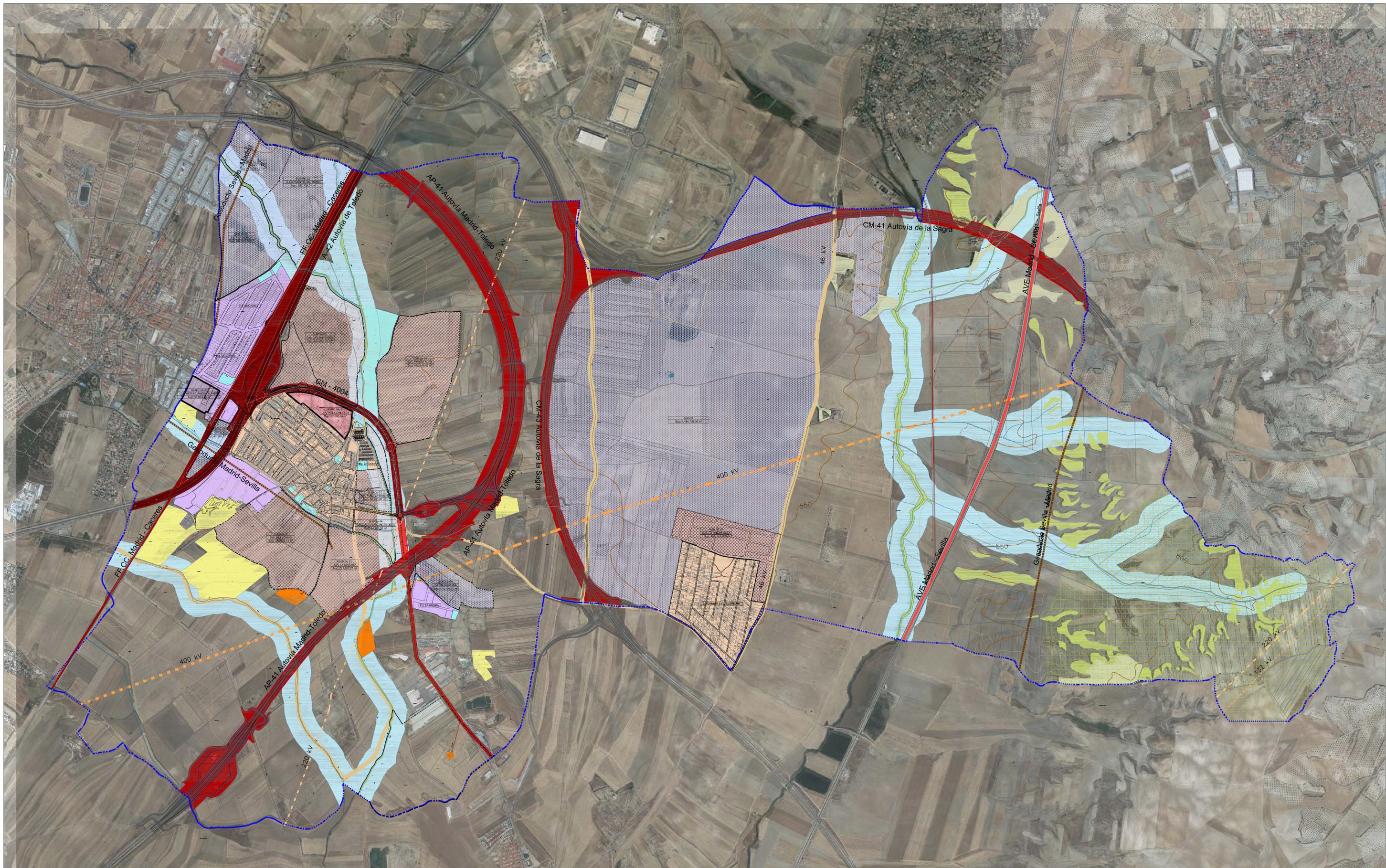
**ANEXO 5: DOCUMENTO AVANCE POM NUMANCIA DE LA SAGRA. AGOSTO 2018**

PLANO OE.01.0 ORDENACION DEL TERMINO MUNICIPAL.

PLANO OE.01.1 ORDENACION DEL TERMINO MUNICIPAL.

PLANO OE.03 COMUNICACIÓN-CONEXIONES, EXISTENTES Y PROPUESTAS, NUEVOS  
DESARROLLOS.





- ..... LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- SUELO RÚSTICO DE RESERVA
- CURVAS DE NIVEL NÚMERO PARCELA
- CURVAS DE NIVEL

- ..... LÍMITE SUELO URBANO
- SUELO URBANO MAYORITARIO RESIDENCIAL
- SUELO URBANO MAYORITARIO INDUSTRIAL
- SUELO URBANO MAYORITARIO DOTACIONAL

- LÍMITE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO MAYORITARIO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO MAYORITARIO INDUSTRIAL
- ..... LÍMITE SUELO URBANIZABLE
- SUELO URBANIZABLE MAYORITARIO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
- SUELO URBANIZABLE MAYORITARIO INDUSTRIAL

**S.R.N.U.E.P (PA)**

- RED HIDROGRÁFICA
- DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO ZONA DE POLICÍA 100m
- VÍAS PECUARIAS

VÍAS PECUARIAS	ANCH. LEGAL (z. PROTECCIÓN)
1. Vencedo de Magán	20,00
2. Vencedo de Pantolija y Cabañero	20,00
3. Vencedo de la Magdalena	20,00
4. Cabaño de Borro	10,00

- S.R.N.U.E.P ESTRUCTURAL (PE)**
- FORESTAL
  - EXTRACTIVO
- S.R.N.U.E.P PAISAJÍSTICO (PP)**
- PAISAJÍSTICO
- S.R.N.U.E.P (PN)**
- HÁBITAT DE PROTECCIÓN ESPECIAL

- S.R.N.U.E.P INFRAESTRUCTURAS EQUIPAMIENTOS (PI)**
- A-42 AUTOVÍA DE TOLEDO
  - AP-41 MADRID-TOLEDO
  - CM-41 AUTOVÍA DE LA SAGRA
  - CM-4004 YEPES-VALMOJADO
  - CM-4004 DESDOBLAMIENTO CARRETERA DE PANTOJA
  - AVE MADRID-SEVILLA
  - FF.CC. MADRID-CACERES
  - GASODUCTO SEVILLA-MADRID
  - LÍNEA ELÉCTRICA 400 Kv
  - LÍNEA ELÉCTRICA 220 Kv
  - LÍNEA ELÉCTRICA 132 Kv
  - LÍNEA ELÉCTRICA 46 Kv
  - ESTACIÓN DEPURADORA AGUAS RESIDUALES ( EDAR )

- CEMENTERIO
- DEPOSITO DE AGUA RED DE ABASTECIMIENTO
- TUBERÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTO

**Ordenación del Término Municipal**

Plano de Ordenación Documento de Avance

AGOSTO 2018

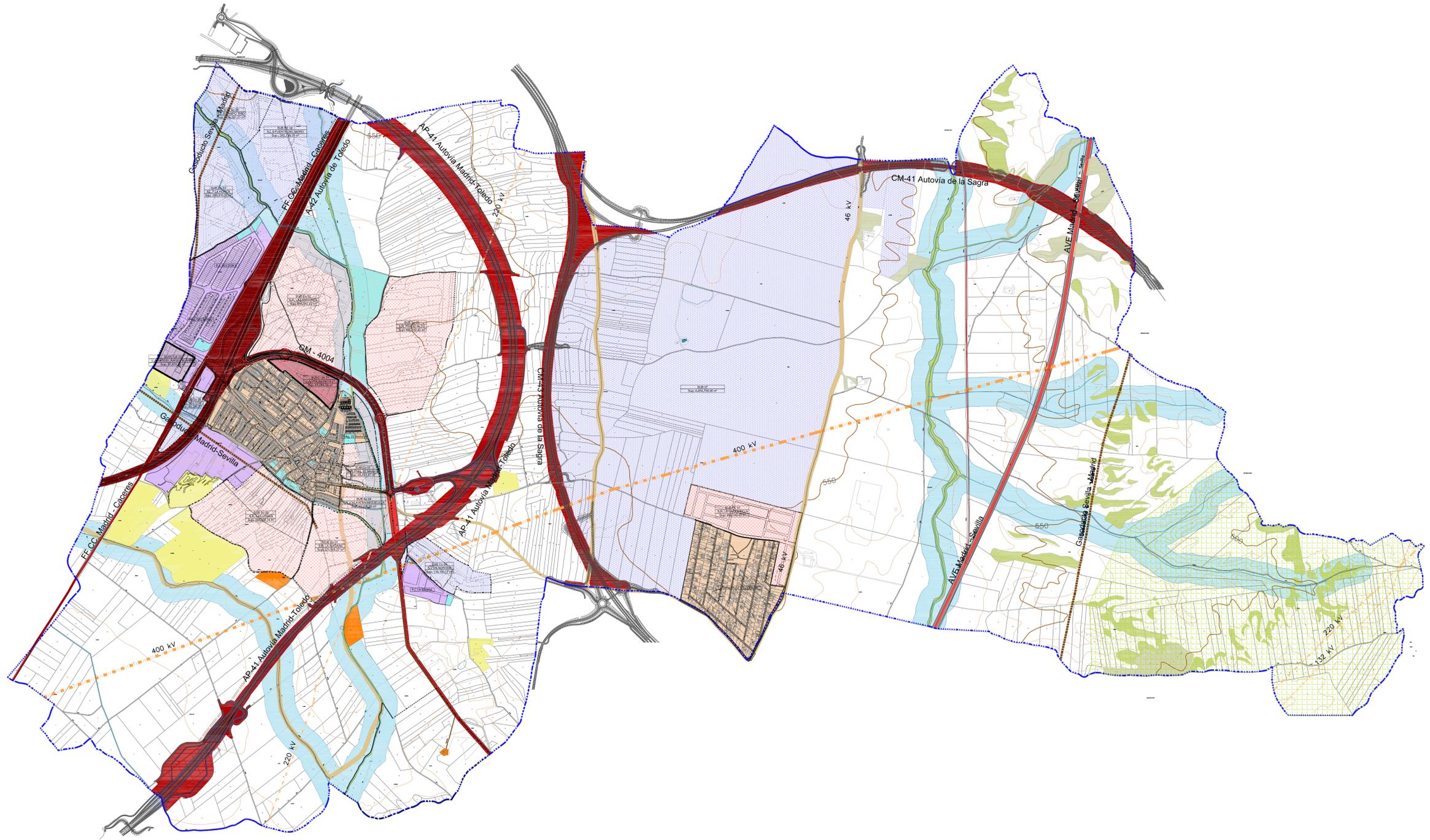
**Plan de Ordenación Municipal**  
Numancia de la Sagra, Toledo

Escala 1 / 12.500

Servicios técnicos municipales  
arquitecto: Federico Sánchez Morla  
nº colegiado: 3995 COACM  
promotor: Ayuntamiento Numancia de la Sagra

plano **OE.01.0**





**LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL**

- SUELO RÚSTICO DE RESERVA
- CURVAS DE NIVEL NÚMERO PARCELA
- CURVAS DE NIVEL

**LÍMITE SUELO URBANO**

- SUELO URBANO MAYORITARIO RESIDENCIAL
- SUELO URBANO MAYORITARIO INDUSTRIAL
- SUELO URBANO MAYORITARIO DOTACIONAL

**LÍMITE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO MAYORITARIO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO MAYORITARIO INDUSTRIAL

**LÍMITE SUELO URBANIZABLE**

- SUELO URBANIZABLE MAYORITARIO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
- SUELO URBANIZABLE MAYORITARIO INDUSTRIAL

**S.R.N.U.E.P (PA)**

- RED HIDROGRÁFICA
- DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO ZONA DE POLICÍA 100m
- VÍAS PECUARIAS

VÍAS PECUARIAS	ANCH. LEGAL (Z. PROTECCIÓN)
1. Yverde de Algor	20,00
2. Yverde de Parón a Cuello	20,00
3. Yverde de la Magdalena	20,80
4. Caballo de Borca	10,00

**S.R.N.U.E.P ESTRUCTURAL (PE)**

- FORESTAL
- EXTRACTIVO

**S.R.N.U.E.P PAISAJÍSTICO (PP)**

- PAISAJÍSTICO

**S.R.N.U.E.P (PN)**

- HÁBITAT DE PROTECCIÓN ESPECIAL

**S.R.N.U.E.P INFRAESTRUCTURAS EQUIPAMIENTOS (PI)**

- A-42 AUTOVÍA DE TOLEDO
- AP-41 MADRID-TOLEDO
- CM-41 AUTOVÍA DE LA SAGRA
- CM-4004 YEPES-VALMOJADO
- CM-4004 DESDOBLAMIENTO CARRERA DE PANTOJA AVE
- MADRID-SEVILLA
- FF.CC. MADRID-CACERES
- GASODUCTO SEVILLA-MADRID
- LÍNEA ELÉCTRICA 400 Kv
- LÍNEA ELÉCTRICA 220 Kv
- LÍNEA ELÉCTRICA 132 Kv
- LÍNEA ELÉCTRICA 46 Kv
- ESTACIÓN DEPURADORA AGUAS RESIDUALES ( EDAR )

**Ordenación del Término Municipal** plano **OE.01.1**

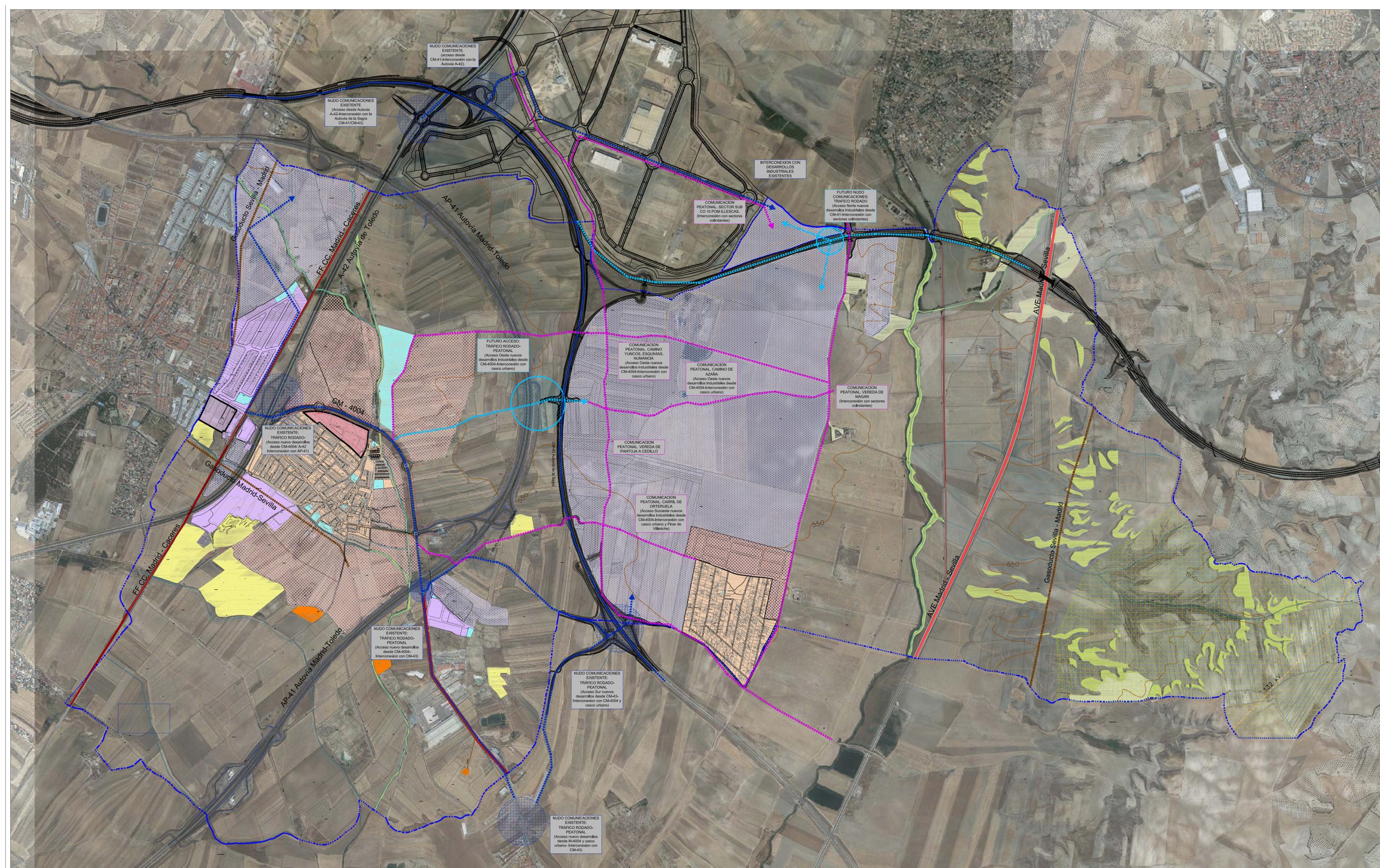
**Plano de Ordenación**  
Documento de Avance

AGOSTO 2018

**Plan de Ordenación Municipal**  
Numanca de la Sagra. Toledo

Escala 1 / 15.000

Servicios técnicos municipales  
arquitecto: Federico Sánchez Morla nº colegiado: 3995 COACM  
promotor: Ayuntamiento Numanca de la Sagra



- ..... LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- SUELO RÚSTICO DE RESERVA
- CURVAS DE NIVEL NÚMERO PARCELA
- CURVAS DE NIVEL
- ..... LÍMITE SUELO URBANO
- SUELO URBANO MAYORITARIO RESIDENCIAL
- SUELO URBANO MAYORITARIO INDUSTRIAL
- SUELO URBANO MAYORITARIO DOTACIONAL
- LÍMITE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO MAYORITARIO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO MAYORITARIO INDUSTRIAL
- ..... LÍMITE SUELO URBANIZABLE
- SUELO URBANIZABLE MAYORITARIO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
- SUELO URBANIZABLE MAYORITARIO INDUSTRIAL

Comunicación-conexiones, existentes y propuestas, nuevos desarrollos.

plano **OE.03**

Plano de Ordenación  
Documento de Avance

Escala 1 / 15.000

AGOSTO 2018

Plan de Ordenación Municipal  
Numancia de la Sagra. Toledo

Servicios técnicos municipales  
arquitecto: Federico Sánchez Morla  
nº colegiado: 3995 COACM  
promotor: Ayuntamiento Numancia de la Sagra